

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LINARES
ASESORÍA JURÍDICA

LINARES, 28 de febrero de 2013.-

ORD.: N° 312/21 /

ANT.: Su oficio N° 00028, de
16.1.13.

MAT.: Remite convenio.

DE: ALCALDE (S) DE LINARES



A : SR. ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB, REGIÓN DEL MAULE

Adjunto tengo a bien remitir los siguientes documentos:

1. Finiquito de Convenio de Colaboración entre Junaeb y la Municipalidad de Linares, correspondiente al Programa de Salud Bucal.
2. Nuevo Convenio de Colaboración entre Junaeb y el Municipio, para desarrollar el programa de Módulos Dentales.

Solicitamos que una vez firmados por Ud., nos haga llegar las respectivas copias que corresponde al Municipio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



CAROLINA VILLAGRA CÁCERES
ALCALDE (S) DE LINARES

Distribución:

- 1.- Indicada
- 2.- Asesoría Jurídica
- 3.- Dirección Comunal de Salud
- 4.- Alcaldía
- 5/6.- Archivo Oficina de Partes
CVC./JOR./Buv.-

301
FEB 20/13

 <p>JUNAEB Unidad de Salud del Estudiante Región del Maule</p>	REGISTRO	Nº: 00028
	OFICIO ORDINARIO	TALCA, 16 enero de 2013
		MAT./REF: Convenio Módulos dentales
		ANT: Programa de Salud Bucal

DE: ALONSO ROJAS FUENTES
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB REGION DEL MAULE

A: SEÑOR ROLANDO RENTERIA MOLLER
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LINARES

1. Junto con saludarle cordialmente, informo a usted que, se encuentra en proceso de regularización administrativa los convenios de Colaboración de Módulos Dentales JUNAEB, que de acuerdo a instrucciones emanadas desde el nivel central, deben ser actualizados.
2. En este contexto, se hace llegar a usted para su firma los siguientes documentos:
 - a. Finiquito de Convenio de Colaboración entre JUNAEB y su Municipio, correspondiente al Programa de Salud Bucal.
 - b. Nuevo convenio de Colaboración entre JUNAEB y el Municipio que usted representa para desarrollar el programa de Módulos Dentales.
3. Solicito a usted firma de estos documentos y devolverlos a la brevedad, de manera tal de hacer lo mas expedito posible los trámites internos que permitan no alterar el traspaso de recursos a su municipio que esto conlleva.
4. Sin otro particular se despide atentamente de usted



ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB
REGIÓN DEL MAULE



AARF/MBC/jct
DISTRIBUCION:

- Indicado
- Archivo partes Depto. Salud del Estudiante Región del Maule
- Unidad de Finanzas Regional
- Archivo de Partes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES

En TALCA, a 02 de Enero de 2013, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°60.908.000-0, representada legalmente por el Director Regional, Región del MAULE, don ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES RUT N° [REDACTED] ambas con domicilio en 1 ORIENTE N° 1682, de la comuna y ciudad de TALCA y la **I. MUNICIPALIDAD DE LINARES**, RUT N° 69.130.300-4, representada por su ALCALDE Don ROLANDO RENTERÍA MOLLER, RUT N° [REDACTED] con domicilio en Avda. Kurt Möller N° 391 comuna de LINARES, en adelante "JUNAEB" y "LA MUNICIPALIDAD", respectivamente, se ha convenido celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

Que, la misión de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, es impulsar que niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, puedan desarrollar un proyecto de vida personal a través de su incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional, entregando para ello apoyo, productos y servicios de calidad que contribuyan a su desarrollo humano integral y a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

Que, para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral establece convenios de colaboración con Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios de Salud y/o prestadores odontológicos privados que permiten realizar atenciones odontológicas en Módulos Dentales ubicados en diversas comunas del país, en los cuales proporciona atención odontológica integral, curativa, preventiva y educativa, a los estudiantes más vulnerables del país, del ciclo pre-básico y básico de escuelas municipales y particulares subvencionadas.

PRIMERO: LUGAR DE LA ATENCIÓN

"La Municipalidad" es dueña (o) del o mantiene en comodato los Módulo Dental denominado "LINARES." que se encuentra ubicado en General Cristi N° 120 respectivamente comuna de LINARES, en cuyo lugar se realizarán las prestaciones indicadas en el presente convenio.

SEGUNDO: ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MÓDULO DENTAL

"JUNAEB" y "la Municipalidad", convienen en desarrollar acciones en común con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones

que sean necesarias para educar y prevenir la salud bucal de los beneficiarios pertenecientes a los establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de la comuna de LINARES, que a continuación se enuncian:

R.B.D.	Nombre Establecimiento Educacional
3252-2	DIEGO PORTALES
3255-7	SANTA BARBARA
3261-1	PEDRO AGUIRRE C.
3256-5	RAMON BELMAR
3260-3	LOS LEONES
3250-6	CARLOS IBAÑEZ DEL C.
3253-0	JUAN MARTINEZ DE R.
3249-2	MAIPU
3254-9	ISABEL RIQUELME
3251-4	REPUBLICA DE FRANCIA
3268-9	SALOMON SALMAN
3257-3	ALEJANDRO GIDI
3270-0	PALMILLA
3285-9	LLANCANAO
3266-2	SAN ANTONIO ENCINA
3258-1	ESPAÑA

"La Municipalidad" debe informar a "JUNAEB" el retiro y/o cambio de algún establecimiento educacional, con el objeto de solicitar la incorporación o cambio de otro (s) establecimiento (s) educacional(es), para efectos de mantener la cobertura comprometida.

Esta solicitud se debe realizar mediante comunicación formal de "la Municipalidad" o a la Dirección Regional Maule de JUNAEB con a lo menos treinta (30) días de anticipación a la modificación solicitada.

"JUNAEB" tiene un plazo de diez (10) días hábiles para autorizar y/o rechazar la modificación; realizar la modificación al convenio y su posterior aprobación por acto administrativo.

La Dirección Regional de JUNAEB deberá remitir a "la Municipalidad", copia de la resolución que aprueba o rechaza la modificación precedentemente señalada, a través de oficio conductor al Representante legal de "la Municipalidad".

TERCERO: BENEFICIARIOS

Para la ejecución del presente convenio, se entenderá que son beneficiarios aquellos alumnos de Pre Kinder a 8° Básico, matriculados en Escuelas del sector municipal y particulares subvencionadas, adscritas al Módulo Dental identificado en el artículo Primero.

La atención prioritaria y preferencial será a aquellos alumnos beneficiarios cuyo sistema de salud corresponde al Fondo Nacional de Salud (FONASA), a aquellos alumnos pertenecientes al Sistema Chile Solidario y a los alumnos inscritos en el sistema de salud privado (ISAPRE).

Quedarán excluidos de la atención odontológica entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que, aun cumpliendo estos requisitos, están cubiertos por la Garantía GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud. Esta garantía cubre a los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando. De este modo, no se podrán ingresar ni dar de alta clínica a estos alumnos durante todo el periodo que cubre esta garantía.

"La Municipalidad" podrá, además, otorgar atención dental de Ingreso a aquellos alumnos nuevos del Módulo Dental o que se han trasladado desde otro establecimiento educacional a un establecimiento adscrito al Módulo Dental y que se encuentren cursando los niveles de 2°, 3°, 5°, 7° y 8° Básico, y que se atienden por primera vez en el Módulo Dental en razón de que dichos beneficiarios no fueron incorporados en Pre-Kinder, Kinder ni 1° Básico al Programa de Salud Oral. Lo anterior, habida consideración de lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2. del artículo CUARTO.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Las siguientes condiciones de "la Municipalidad" se consideran esenciales para la óptima aplicación del convenio:

- 1.- **Traslado de Beneficiarios** desde su establecimiento educacional a los Módulos Dentales, previa autorización del apoderado en el formato de

Consentimiento Informado para proceder al traslado realizado por adulto responsable del cuidado de los alumnos, adoptando las medidas necesarias con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el traslado de menores.

2.- **Contratación de personal** en un número conforme a la normativa legal vigente, y de acuerdo a las siguientes características técnicas:

- a) Cirujano Dentista, que cuenten con título profesional oficialmente reconocido en la República de Chile.
- b) Asistente Dental o Técnico Paramédico del Área Odontológica o Higienista Dental para efectos de prestar apoyo clínico en la atención odontológica a cada uno de los cirujanos dentistas contratados.
- c) Educadora, Asistente de Educadora, Higienista Dental o Asistente Dental capacitada, destinada para cumplir exclusivamente las actividades educativas del Modelo de Atención Integral del Programa de Salud Oral de JUNAEB.
- d) Apoyo administrativo, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc.) propias del Programa de Salud Oral.

3.- "La Municipalidad" se compromete a contratar a los Cirujanos Dentistas y Asistentes Dentales que se requieren para cumplir con las horas necesarias en relación a las coberturas asignadas, como se especifica en la siguiente tabla, de forma de lograr los estándares de rendimiento exigidos por "JUNAEB" en este punto:

Cobertura anual		Horas odontológicas diarias
Cantidad de Ingresos	Cantidad de Controles	
10	25	1
20	50	2
30	75	3
40	100	4
50	125	5
60	150	6
70	175	7
80	200	8

Además, "la Municipalidad" se compromete a contratar uno (a) o más Educador (a) en proporción a la cantidad de cobertura asignada, para cumplir con el componente educativo del Modelo de Atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

En el evento que algún integrante del personal contratado se ausente por largo tiempo, entendiéndose por ello un período superior a 30 días corridos, "la Municipalidad" debe informar a "JUNAEB" acerca de dicha circunstancia y proceder a contratar el personal de reemplazo, siempre adoptando las medidas que sean necesarias en orden a dar cumplimiento con las coberturas programadas.

4.- "La Municipalidad" debe otorgar al personal contratado las facilidades necesarias para participar en los talleres y/o **actividades de capacitación** en atención odontológica y promoción de salud, que dentro del marco del Programa de Salud Oral organice "JUNAEB".

Además, cuando el caso lo amerite, "la Municipalidad" debe facilitar a "JUNAEB" la utilización del Módulo Dental para la realización de algunas de las actividades de capacitación.

5.- "La Municipalidad" **debe proveer mensualmente los insumos y materiales necesarios** que permitan la entrega de atenciones dentales de calidad y conforme a la cobertura comprometida en el artículo OCTAVO. Asimismo, "la Municipalidad" debe realizar oportunamente servicio técnico de mantención y/o de reparación al equipamiento e instalaciones del Módulo Dental de la comuna.

6.- Atención Dental

6.1.- "La Municipalidad" otorgará **atención dental de Ingreso** a los alumnos de establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados adscritos al Módulo Dental, previamente individualizados en el artículo SEGUNDO, que cursan Pre-Kínder o Kínder, siempre que aquellos establecimientos educacionales cuenten con dichos niveles de educación, cuyas edades no se encuentren comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, por cuanto tienen derecho de acceso al GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años". También podrán ser ingresados los alumnos que cursen 1° Básico siempre y cuando no se encuentren cubiertos por la Garantía odontológica de la GES o AUGE de los 6 años que son atendidos en el Consultorio en el cual se encuentren inscritos.

6.2.- "La Municipalidad" otorgará **atención dental de Control** a los alumnos de Kínder que hayan ingresado al Programa de Salud Oral en Pre-kínder, a aquellos alumnos que se encuentren cursando 1° año Básico cuyas edades no se encuentren comprendidas en el rango de edad para acceder al GES o AUGE de

"Salud Oral Integral para niños de 6 años" y que hayan ingresado al Programa como beneficiarios en Pre-Kínder o Kínder y a alumnos que se encuentren cursando 3º, 5º, 7º y 8º Básico y que hayan ingresado previamente al Programa de Salud Oral de JUNAEB.

"La Municipalidad" deberá citar a los alumnos de 2º Básico, pertenecientes a alguno de los establecimientos educacionales individualizados en el artículo SEGUNDO del presente convenio, cuando por falta de erupción de los Primeros Molares Permanentes, no se les pudo aplicar sellantes en la atención dental de Ingreso.

Habiéndose completado la totalidad de las atenciones de Ingresos de Pre-Kínder, Kínder y 1º Básico individualizadas en el punto 6.1, y siempre y cuando la capacidad de atención lo permita y exista disponibilidad presupuestaria, que cuente con la autorización por parte de JUNAEB vía documento oficial de la **Dirección Regional de JUNAEB**; "la Municipalidad" podrá atender a los alumnos que se encuentren cursando 2º, 3º, 5º, 7º u 8º Básico en alguno de los establecimientos educacionales ya individualizados y que, en su oportunidad, **no tuvieron acceso a las atenciones o se trasladaron desde otro establecimiento educacional**. De todas formas se exceptúan aquellos escolares cuyos rangos de edad se especificaron en el punto 6.1 precedente.

6.3.- Otorgar atenciones de **Urgencia Dental** a los alumnos de Pre-Kínder a 8º Básico que asistan a los establecimientos educacionales ya individualizados, hasta la cantidad máxima correspondiente al **15%** de la suma de Ingresos y Controles definida en el artículo OCTAVO del presente convenio, entendiéndose por urgencia dental, la consulta resultante de una demanda espontánea y que requiere de una acción clínica específica, la que será realizada en el Módulo Dental. Quedarán excluidos de la atención de Urgencia Dental entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que están cubiertos por la Garantía GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud, esto es, los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando.

6.4.- En el evento que el Módulo Dental disponga del equipamiento necesario, se podrán tomar **radiografías retroalveolares y/o Bite Wing** en pacientes de alto riesgo de Caries o en casos de procedimientos clínicos que requieran de apoyo diagnóstico, hasta la cantidad máxima correspondiente al **10%** de la suma de Ingresos y Controles definida en el artículo OCTAVO del presente convenio.

Cuadro de Beneficiarios por curso y tipo de Atención según Modelo del Programa de Salud Oral:

Atenciones	Cursos de los establecimientos adscritos que se pueden atender en el Módulo Dental
Ingresos	Pre-kínder, kínder, 1º, 2º, 3º, 5º, 7º y 8º Básico, más alumnos de 4º y 6º pertenecientes a Chile Solidario (ingresos nuevos).
Controles	Kínder, 1º, 2º, 3º, 5º, 7º y 8º Básico.
Urgencias	Pre-kínder a 8º Básico.
Radiografías	Pre-kínder a 8º Básico (asociados a Ingresos, Controles y Urgencias).

todos los casos anteriores, quedarán excluidos de la atención entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que están cubiertos por la Garantía GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud, esto es, los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando.

7.- "La Municipalidad" o "El Servicio de Salud" debe cumplir con los siguientes estándares estimados de rendimiento por hora/mes/Odontólogo para las atenciones que se describen a continuación:

Técnica	Alumnos (as) Básica		Alumnos (as) Pre-Básica
	Ingresos	Controles	Ingresos
4 manos	2 por hora	5 por hora	1,5 por hora
6 manos	3 por hora	8 por hora	2,25 por hora

Para un mejor seguimiento de las coberturas y rendimiento del Módulo Dental, "JUNAEB" considerará los siguientes porcentajes de avance respecto de las coberturas informadas en el artículo OCTAVO:

- i. Mes de junio rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de julio: 40% suma de Ingresos + Controles.
- ii. Mes de septiembre rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de octubre: 70% suma de Ingresos + Controles.
- iii. Mes de noviembre rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de diciembre: 90% suma de Ingresos + Controles.

En el evento que el porcentaje de cumplimiento de las prestaciones hasta agosto de cada año sea inferior al 50% de la cobertura programada, "la Municipalidad" deberá informar por escrito a "JUNAEB", las razones que justifiquen esta menor ejecución, señalando el plan de contingencia que establecerá para lograr revertir este resultado y lograr el cumplimiento de las coberturas establecidas a diciembre del año en curso.

8.- "La Municipalidad" debe **mantener registros estadísticos de las atenciones odontológicas** en los formularios y formatos, físicos y/o digitales entregados por "JUNAEB":

- Ficha clínica
- Resumen diario de actividades
- Resumen mensual de actividades
- Nóminas de alumnos dados de alta
- Seguimiento mensual

Tanto el Resumen mensual de actividades como las Nóminas de alumnos dados de alta, deben ser remitidos mensualmente a la Dirección Regional DEL MAULE de JUNAEB, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones registradas, pues, constituyen el antecedente necesario para el pago de las atenciones otorgadas.

"La Municipalidad" debe conservar en las dependencias del Módulo Dental, aquellos registros estipulados en la normativa sanitaria vigente.

Se deja constancia que "JUNAEB" implementará un Sistema Informático para el Programa de Salud Oral, con el objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en el (los) Módulo (s) Dental (es), en virtud de la digitación oportuna por parte del personal contratado por "la Municipalidad" para otorgar la atención en el Módulo Dental.

"La Municipalidad" deberá contar con un computador con conexión a internet banda ancha, ubicado en cada una de las clínicas dentales del Módulo Dental donde se ejecuta el Programa de Salud Oral de JUNAEB. En aquellas localidades en las cuales no está disponible este tipo de conexión, el Módulo Dental podrá utilizar la alternativa de carga remota, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Informático aludido en el párrafo anterior.

Cualquier información relacionada con la atención de un beneficiario, deberá ser anotada en los registros estadísticos destinados para dichos efectos, entendiendo que el (la) Odontólogo (a) es el (la) profesional responsable, legalmente, del tratamiento y su óptimo registro. La falta de información dejará en evidencia el incumplimiento de la atención que, debiendo haber sido entregada, no haya sido registrada. Si esta conducta se verifica que ocurre en dos oportunidades durante el año calendario constituirá incumplimiento grave la que podrá ser sancionada según lo establecido en el artículo DECIMO SEGUNDO de Término Anticipado del Convenio.

9.- "La Municipalidad" debe presentar mensualmente a la Dirección Regional DEL MAULE de JUNAEB, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones registradas, la **rendición** de éstas, acompañada de la Nómina de alumnos dados de alta en el Módulo Dental, informando sus respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que "JUNAEB" solicite y que digan relación con el Programa.

10.- "La Municipalidad" **deberá adquirir los artículos dentales e insumos** considerados necesarios para la ejecución de los componentes educativo y preventivo, de acuerdo a la cobertura informada en el artículo OCTAVO, en base a las especificaciones técnicas y características informadas por "JUNAEB" en el ANEXO N° 1 del presente convenio.

11.- "La Municipalidad" **deberá realizar el proceso de rendición de los recursos** utilizados en la adquisición de artículos dentales e insumos a que alude el numeral anterior, en base a lo estipulado en el ANEXO N° 3 del presente convenio ("Procedimiento de Rendición de Cuentas").

12.- Los estudios o el uso de la información efectuados por "la Municipalidad" , con ocasión del presente convenio, deberán ser comunicados previamente, en forma íntegra y oportuna a "JUNAEB" a fin de contar con su aprobación y autorización para hacer uso de ésta, de acuerdo a la normativa legal vigente, citando los antecedentes que la originaron.

QUINTO: OBLIGACIONES DE JUNAEB

"JUNAEB" por su parte, para la ejecución del presente convenio, tendrá a su cargo la responsabilidad técnica y la administración de los recursos que se entreguen "la Municipalidad", con el objeto de reparar el daño bucal de los

beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos.

Corresponderá especialmente a "JUNAEB":

- a) Informar a "la Municipalidad" sobre las especificaciones técnicas y características (ANEXO N° 1) que deben tener los cepillos dentales, pastas de dientes y otros artículos similares e insumos, considerados necesarios para la ejecución de los componentes educativo y preventivo, de acuerdo a la cobertura programada para el año respectivo.
- b) Realizar el traspaso de recursos necesarios a "la Municipalidad" para que ésta adquiera los artículos dentales descritos en la letra a) precedente. Dichos recursos se traspasarán a "la Municipalidad" en una sola cuota y en base al presupuesto estimado para estos efectos.
- c) Efectuar talleres de capacitación en atención odontológica, dentro del marco del Programa de Salud Oral, ocupando el recinto del Módulo Dental u otras dependencias de "la Municipalidad" que las partes de común acuerdo determinen.

"JUNAEB" deberá comunicar a "la Municipalidad", con anticipación, la fecha y duración de las Jornadas o Talleres de Capacitación en Atención Odontológica en las cuales deba participar personal dependiente del Módulo Dental.
- d) Entregar los formularios en formatos, físicos y digitales, para el registro estadístico de las atenciones odontológicas y de las actividades educativas y preventivas realizadas en el Módulo Dental, que serán remitidos posteriormente a "JUNAEB" para su revisión y eventual aprobación.
- e) Financiar y pagar las atenciones odontológicas de acuerdo con lo señalado en el artículo SEPTIMO del presente convenio.

SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos del presente convenio la contraparte técnica de "JUNAEB", es el (la) Encargado (a) y/o profesional (es) del Programa de Salud Oral de la Unidad Regional de Salud del Estudiante de la Dirección Regional del MAULE.

"JUNAEB" cuenta con facultades para realizar a través de la contraparte técnica, las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden de fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por "la Municipalidad". En

este mismo ámbito de supervisión "JUNAEB" se encuentra facultada para realizar control de la gestión del Módulo Dental y de la calidad de las actividades clínicas, educativas y preventivas que forman parte del servicio odontológico otorgado, el cual será realizado por un (a) Odontólogo (a) especialmente contratado (a) para este efecto, mediante dos Auditorías Odontológicas anuales, dirigidas principalmente a detectar falencias en la ejecución del Programa y elaborar un plan de mejora destinado a superar las dificultades que eventualmente se detecten en la ejecución del mismo.

"La Municipalidad" por su parte debe otorgar todas las facilidades a "JUNAEB" y al (la) Odontólogo (a) auditor (a) para cumplir con la supervisión y control de las atenciones otorgadas en el Módulo Dental.

"JUNAEB" y "la Municipalidad" se comprometen a efectuar reuniones de coordinación destinadas al mejor cumplimiento del presente convenio, que serán convocadas por la contraparte técnica de "JUNAEB" quedando constancia en acta de los acuerdos adoptados.

SÉPTIMO: VALOR DE LA PRESTACIONES

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" por cada una de las prestaciones, los siguientes valores:

INGRESOS: \$ 29.740.- (Veintinueve mil setecientos cuarenta pesos) por cada Ingreso, entendiéndose como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

CONTROLES: \$ 14.972.- (catorce mil novecientos setenta y dos) por cada Control, entendiéndose como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación

tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atienda, para seguimiento en el Módulo Dental.

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

URGENCIA DENTAL: \$ 9.011.- (Nueve mil once pesos) por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

RADIOGRAFÍAS: En caso de concretarse la prestación de este servicio, "JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" **\$ 2.511.-** (Dos mil quinientos once pesos) por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

ARTÍCULOS DENTALES: JUNAEB traspasará a "la Municipalidad" **\$ 292.662.-** (Doscientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y dos pesos) como monto único para la adquisición de los artículos dentales e insumos necesarios para la ejecución de los componentes educativo y preventivo, de acuerdo a la cobertura informada en el artículo OCTAVO.

OCTAVO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalan en el siguiente cuadro:

AÑO 2013:

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
LINARES	200	248	67	
Total Módulo	200	248	67	

ATENCIONES DENTALES	\$ 10.264.809
ARTÍCULOS DENTALES	\$ 292.662
TOTAL CONVENIO AÑO 2013	\$ 10.557.471

La cobertura programada podrá variar hasta en un 30% (aumento o disminución) respecto de cada una de las prestaciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente. Dicha modificación "la Municipalidad" debe solicitarla a través de un documento oficial dirigido a la Dirección Regional Del MAULE de JUNAEB, la cual podrá aprobarla o rechazarla.

La Dirección Regional de JUNAEB deberá remitir a "la Municipalidad" copia de la resolución que aprueba o rechaza la modificación precedentemente señalada, a través de oficio conductor al Representante legal de "la Municipalidad" .

En caso de ser aprobada dicha modificación se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que se comunicará a "la Municipalidad" para que a contar de su recepción proceda a la modificación de coberturas.

En el evento que sea necesario modificar las coberturas por un porcentaje mayor al antes señalado, esto es, aumentar o disminuir en más del 30%, la Dirección Regional del MAULE de JUNAEB autorizará dicha modificación, por una sola vez durante el período de vigencia del convenio, previo Informe de "la Municipalidad" en el cual indique claramente los motivos por los cuales requiere esta modificación. Dicho informe se adjuntará como Anexo al documento en que conste la variación respectiva, que comenzará a regir una vez que sea debidamente aprobada por acto administrativo totalmente tramitado.

En virtud de lo expresado el monto total del convenio es de \$ 10.557.471.- (Diez millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y un pesos).

NOVENO: PAGO DE LAS PRESTACIONES

Los recursos que se transfieran, con el propósito de llevar a cabo el Programa de Salud Oral, deben ser destinados a reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar acciones que sean necesarias para educar y prevenir la salud bucal de los mismos.

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" las atenciones realizadas mensualmente por mes vencido, y de conformidad al número de Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías realizadas en el mes calendario anterior, dentro de los 30

días siguientes contados desde la recepción en la Dirección Regional del MAULE de JUNAEB, del Resumen mensual de actividades debidamente firmado y timbrado por el (la) Encargado(a) del Módulo Dental, en el cual consten las prestaciones que se hayan otorgado y la Nómina de los alumnos dados de alta. Dicha Nómina debe contener los respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que "JUNAEB" solicite y digan relación con el Programa.

"La Municipalidad" deberá entregar un recibo – comprobante de recepción de pago mensual, firmado y timbrado por funcionario autorizado.

Se requerirá para el pago del mes siguiente la entrega física del comprobante de ingreso por la transferencia bancaria o el depósito del mes anterior o comprobante del último depósito recibido del Programa, en Oficina de Partes de la Dirección Regional DEL MAULE de JUNAEB. Esto dentro de los 10 días de siguientes de realizado el depósito.

Los valores establecidos por Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías retroalveolares y/o bitewing, serán reajustados, según variación que experimente el Índice de precios al consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del convenio que se suscriba con "la Municipalidad". Para los efectos del cálculo del reajuste anual, el período de vigencia del convenio, se contará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

DECIMO:

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente convenio, "la Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos recibidos de "JUNAEB", única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, así como en la mantención y/o reparación del equipamiento del Módulo Dental y en todo aquello que asegure el funcionamiento de aquel.

En el ANEXO N° 2 del presente convenio, se adjunta un listado de instrumental e insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente el Módulo Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.

"JUNAEB" podrá solicitar a "la Municipalidad" en cualquier momento que lo estime conveniente, un informe sobre el destino y rendición de los recursos transferidos a la misma, acompañando toda la documentación y antecedentes

que sean necesarios respecto de su inversión, para el desarrollo y funcionamiento del o los Módulos Dentales.

DECIMO PRIMERO: DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las prestaciones informadas mensualmente por el Módulo Dental, "JUNAEB" aplicará un porcentaje de descuento del valor total correspondiente a Ingresos y/o Controles que la entidad se haya comprometido a entregar según el contenido de los diversos formularios en uso, respecto a Índices de daño oral IHO, COP-D y ceo-d, actividades clínicas reparativas, aplicación de flúor tópico y sellantes, número mínimo de sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado.

El porcentaje de descuento que "JUNAEB" aplicará según la actividad clínica que se trate, será el siguiente:

Actividad	% del valor total de Ingreso o Control
Índices IHO, COP-D, ceo-d	25%
Actividades clínicas reparativas	25%
Aplicación de Flúor tópico y/o sellantes	25%
N° de sesiones educativas	25%
N° de sesiones de técnica de cepillado	25%

Índice ceo-d: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas temporales con caries ("c"), piezas temporales con indicación de extracción o ya extraídas por caries ("e") y piezas temporales obturadas ("o"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice ceo-d inicial en el diagnóstico y/o el Índice ceo-d final, según corresponda, en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice COP-D: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas definitivas con caries ("C"), piezas definitivas obturadas ("O") y piezas definitivas perdidas por caries ("P"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice COP-D inicial, según corresponda, en el diagnóstico y/o el Índice COP-D final en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice de Higiene Oral (IHO): registra el estado de higiene de las piezas dentales totalmente erupcionadas al evaluar la presencia o ausencia de placa bacteriana.

detectada por medio de la acción de la sustancia reveladora de ésta sobre determinadas superficies de los seis dientes índices establecidos para ello. Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice IHO inicial en el diagnóstico y/o el Índice IHO final en el momento de dar de alta al estudiante.

Actividades clínicas reparativas: acciones clínicas de atención primaria correspondientes a operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias), realizadas en cada beneficiario con el objetivo de eliminar el daño oral presente. Se requiere la eliminación de todo el daño oral diagnosticado que pueda ser atendido a través de las acciones de atención primaria descritas, para poder dar de alta clínica al estudiante, de lo contrario, se considera incumplimiento respecto de las prestaciones que deban entregarse al beneficiario.

Aplicación de flúor y/o sellantes: acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de ser dado de alta el beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el alta.

Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado: unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere mínimo 4 sesiones educativas, cada una de ellas con 2 contenidos e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega la cantidad de sesiones educativas y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar de alta al estudiante.

DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Si se verifica incumplimiento grave, "JUNAEB" podrá poner término anticipado al convenio existente con "la Municipalidad" a través de resolución fundada de la Dirección Regional de "JUNAEB", la que será notificada al domicilio que "la Municipalidad" haya informado al suscribir este convenio, cuando en dos oportunidades en el transcurso del año calendario, "la MUNICIPALIDAD" no cumpla con alguna de las siguientes obligaciones:

- i. No contratar personal descrito en este convenio para llevar a cabo los objetivos principales del Programa de Salud Oral.
- ii. No brindar atención dental.
- iii. No realizar, en oportunidad y cantidad, la provisión mensual de insumos para realizar los propósitos del Programa de Salud Oral.
- iv. No cumplir de manera reiterada, en la presentación de rendiciones de gastos de acuerdo a lo estipulado en Resolución N°759 del 23 de diciembre de 2003

DECIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

La Dirección Regional de JUNAEB, notificará mediante carta certificada al Representante legal de "la Municipalidad" el incumplimiento de las obligaciones que impone el convenio que se hubieren detectado mediante los procesos de supervisión. En este documento, se indicarán detalladamente los hechos constitutivos del incumplimiento, los antecedentes de su ocurrencia y la sanción a aplicar.

Dicha resolución será notificada por medio de carta certificada, la que se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior, el que no es supletorio al envío de la carta certificada.

Efectuado lo anterior, "la Municipalidad" tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar descargos.

Recibidos los descargos en la Dirección Regional, éstos serán analizados por el Director Regional de JUNAEB quien, fundadamente, deberá decidir si los acepta o rechaza.

La resolución que resuelva el descargo interpuesto por "la Municipalidad" deberá notificarse, de conformidad a lo previsto en el párrafo 2º precedente.

En caso de que se aceptaren los descargos formulados, la notificación señalada en el párrafo primero precedente quedará sin efecto. Para el caso que los descargos fueren rechazados, le asistirá a "la Municipalidad" la facultad de presentar la reclamación de que trata el párrafo siguiente.

"La Municipalidad" podrá reclamar fundadamente y por escrito en contra de la resolución de la Dirección Regional de JUNAEB, dentro del plazo de 15 días

hábiles contados desde la notificación de la resolución que rechaza sus descargos, ante el Secretario General de JUNAEB el que deberá resolver de la reclamación mediante la correspondiente resolución fundada dentro del plazo de 30 días hábiles.

Si la reclamación no se presenta por escrito o es extemporánea se rechazará de plano.

La resolución que resuelva de la reclamación interpuesta por "la Municipalidad" deberá notificarse de conformidad a lo previsto en el párrafo 2º precedente.

DECIMO CUARTO: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

"JUNAEB" realizará una evaluación del convenio firmado con "la Municipalidad" en los meses de Septiembre y Diciembre de cada año atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento de coberturas, cumplimientos administrativos – financieros, auditorías técnicas, cumplimiento de planes de mejora, dotación de personal, habilitación adecuada de la planta física y equipamiento.

En caso de detectar algún incumplimiento éste podrá ser sancionado según lo establecido en el artículo DECIMO SEGUNDO de Término Anticipado del Convenio.

En estos casos, el proceso de notificación de incumplimientos y de apelación seguirá los pasos descritos en el artículo DECIMO TERCERO.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, excepto en su primer año de aplicación, en el cual el período de vigencia se contará desde la fecha de aprobación del acto administrativo correspondiente hasta el 31 de Diciembre de 2013 y podrá renovarse por períodos iguales de 1 (un) año, previa evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste y habida consideración que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a "JUNAEB" la ejecución del Programa de Salud Oral y que "JUNAEB" cuente con los recursos presupuestarios suficientes; y siempre que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra 60 (sesenta) días antes de la expiración del presente convenio o de alguna de sus renovaciones en el sentido de no perseverar en la renovación del convenio o que "JUNAEB" no hubiere puesto término anticipado al mismo según lo dispuesto en los artículos anteriores.

En todo caso el pago por los servicios objeto del presente convenio sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria.

No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio las prestaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado el presente convenio y a partir de la fecha de suscripción del mismo.

El plazo de vigencia señalado es sin perjuicio de que aún se mantengan obligaciones pendientes, las cuales "la Municipalidad" debe cumplir íntegramente para el pago total de las atenciones otorgadas y la renovación del convenio por un nuevo período.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal quedando dos en poder de "JUNAEB" y uno en poder de "la Municipalidad" o "el Servicio de Salud".

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de don ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES, Director de la Dirección Regional DEL MAULE de JUNAEB consta en la Resolución N°02 de fecha 12 de ENERO del año 2012 de JUNAEB.

La personería de don ROLANDO RENTERÍA MOLLER para comparecer en representación de "la Ilustre Municipalidad de LINARES", consta en Decreto Exento N° 4622 del 06 de Diciembre del 2012.

Para constancia firman:

**ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS**


**ROLANDO RENTERÍA MÓLLER
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
LINARES**


19